

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 16 de julio de 2026. Al Despacho de la señora juez, la acción de tutela No. 11001 31 05 022 **2026 10156 00**, informando que fue recibida por reparto y se encuentra pendiente para su calificación. Sírvasse proveer



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTIDÓS 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**



AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Acción de tutela adelantada por Sandra Patricia Trujillo Carvajal contra la Universidad de Pamplona y el Ministerio del Trabajo -Dirección General de Riesgos Laborales. RAD. 11001 31 05 022 2026 10156 00.

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones allí relacionadas, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por **Sandra Patricia Trujillo Carvajal**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.337.076**, contra **la Universidad de Pamplona** y **el Ministerio del Trabajo – Dirección General de Riesgos Laborales**, por reunir los requisitos constitucionales y legales exigidos para su trámite y encontrarse atribuida a esta Sede Judicial la competencia para conocer del presente asunto.

Precísese que, si bien en el encabezado del escrito de tutela se anunció la presentación de una medida provisional con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, de la revisión integral del libelo no se advierte una solicitud concreta en ese sentido, pues no se indicó cuál sería la orden urgente pretendida ni se expusieron las razones que justificarían su adopción. En consecuencia, no existe petición de medida provisional sobre la cual corresponda emitir pronunciamiento y, atendidas las circunstancias planteadas, tampoco se estima necesario decretar alguna de oficio.

ENTÉRESE a las partes de la admisión de la presente acción constitucional.

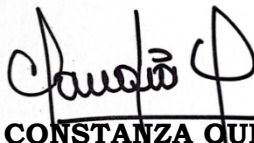
VINCÚLESE al trámite a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y a los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección de los Integrantes y Miembros de la Junta Nacional y de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, quienes podrían tener interés directo en las resultas de la presente actuación.

Para efectos de materializar su vinculación, **ORDÉNESE** a la **Universidad de Pamplona**, al **Ministerio del Trabajo – Dirección General de Riesgos Laborales** y a **la Comisión Nacional del Servicio Civil** que, dentro del término perentorio de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia, publiquen en sus páginas web oficiales y en el aplicativo dispuesto para el referido proceso de selección: (i) copia del escrito de tutela y (ii) copia del presente auto, con el propósito de que los aspirantes y demás terceros interesados puedan intervenir, ejercer sus derechos de contradicción y defensa, y aportar las pruebas que estimen pertinentes, dentro del término de un (1) día contado a partir de la respectiva publicación.

Del cumplimiento de la anterior orden deberá allegarse constancia al expediente, a más tardar, dentro del día siguiente al vencimiento del término concedido.

NOTIFÍQUESE, por el medio más eficaz, a las entidades accionadas y a los vinculados, remitiéndoles copia del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia, para que, dentro del término de un (1) día contado a partir de la respectiva comunicación, rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se pronuncien de manera clara y concreta sobre los hechos y pretensiones formulados por la accionante, expongan las razones de defensa que les asisten y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ